



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora (Archivo 16 Expediente Digital), toda vez que ya se cumplió el término de traslado (Archivo 17 Expediente Digital). Así mismo, doy cuenta que las anteriores solicitudes fueron allegadas los días 22/07/2021, 18/08/2021 y 05/11/2021. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 17 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00246-00

Vista la nota secretarial que antecede, como quiera que la liquidación del crédito presentada el pasado 06 de abril de 2021, no se encuentra ajustada a los lineamientos legales y jurisprudenciales, dado que no se tuvo en cuenta la fecha a partir de la cual se libró mandamiento por concepto de intereses moratorios, así como tampoco se tuvo en cuenta los intereses de plazo librados mediante auto de fecha 13 de mayo de 2019, por lo que los valores arrojados no concuerdan con la realizada por este despacho. En consecuencia, el Juzgado modifica la liquidación de conformidad a la que se presenta a continuación:

Resume de la liquidación (Sin abonos):

CAPITAL				\$	1.400.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
04/02/2019	28/02/2019	25	2,18	\$	25.433,33
01/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	31.103,33
01/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	29.960,00
01/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	31.103,33
01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	29.960,00
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	30.958,67
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	30.958,67
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	29.960,00
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	30.669,33
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	29.540,00
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	30.380,00
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	30.235,33
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	28.690,67
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	30.524,67
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	29.120,00
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	29.367,33
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	28.280,00



01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	29.222,67
01/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	29.512,00
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	28.700,00
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	29.222,67
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	28.000,00
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	28.354,67
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	28.065,33
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	25.741,33
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	28.210,00
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	27.160,00
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	27.920,67
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	27.020,00
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	27.920,67
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	28.065,33
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	27.020,00
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	27.776,00
01/11/2021	16/11/2021	16	1,94	\$	14.485,33
			Total Intereses de Mora	\$	968.641,33
			Subtotal	\$	2.368.641,33

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 1.400.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 26.450,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 968.641,33
Abonos (-)	\$ 0,00
Costas	\$ 154.000,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 2.549.091,33

Es decir, a la fecha del 16 de noviembre de 2021, el valor del crédito y costas es de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$2.549.091,33)**, esto es, UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000,00) por concepto de capital, NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$995.091,33) por concepto de intereses de plazo y mora acumulados, y CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$154.000) por concepto de costas.

Así mismo, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora los días 22 de julio, 18 de agosto y 05 de noviembre de 2021, se ordena que por secretaria se proceda con la expedición de depósitos judiciales hasta el la concurrencia del valor del crédito y costas en firme dentro del proceso, con la advertencia de que a la fecha no existen depósitos judiciales a favor del presente asunto.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**



RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante el día 28 de agosto de 2021, teniendo en cuenta la presentada por este despacho judicial, de conformidad a lo establecido por el numeral 03 del Artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se proceda con la expedición de depósitos judiciales hasta el la concurrencia del valor del crédito y costas en firme dentro del proceso, con la advertencia de que a la fecha (16/11/2021) no existen depósitos judiciales a favor del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 19 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b27169bb7a9ace98d7ed90b890f71b8f014233b97ccda89c5f125d0d63d4bf8

Documento generado en 18/11/2021 09:11:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>